

ACTA N° 1640: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas se reúnen en la Sala de Sesiones “Mirta Rodríguez” los Concejales: Carolina Giusti, Laura Balduino, Brenda Torriri, Juan Ignacio Astor, Pablo Ghiano y Santiago Dobler. Firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Personal Administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la Sesión Ordinaria toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Buenos días, en este jueves 19 de septiembre damos comienzo a una nueva Sesión Ordinaria, siendo la hora nueve dos minutos, con la asistencia de la totalidad de los Concejales y obteniendo así el quórum legal. Procedemos entonces al izamiento de la Bandera Nacional, esta vez a cargo de la Presidencia”. Aplausos. **1º) Manifestaciones:** El Cuerpo no presenta manifestaciones. **2º) Aprobación Acta N° 1639:** Puesta a consideración se aprueba por unanimidad. **3º) Informe de Presidencia:** Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “El jueves 12 de septiembre realizamos una nueva Sesión Ordinaria. El viernes 13, junto a la Concejala Balduino y el Edil Astor asistimos a una nueva reunión del Consejo Ejecutivo de Seguridad. Ese mismo día, junto a la Concejala Giusti asistimos al acto protocolar por los 50 años de la Escuela de Enseñanza para Adultos “Alfonsina Storni”. El lunes 16, martes 17 y miércoles 18 realizamos trabajo en Comisión. Recibimos a Funcionarios de la Secretaría de Gestión Ambiental y Territorial, así como de Hacienda y Finanzas, para análisis de Proyectos de esta Sesión. Además mantuvimos una reunión con integrantes de “Hacer, Espacio para Emprender”, para continuar con el análisis del Proyecto que se encuentra en Estado Parlamentario sobre realización de Ferias. En cuanto a otras reuniones, las Concejales Giusti y Torriri y el Edil Ghiano, participaron de una nueva reunión del Consejo para la Inclusión de Personas con Discapacidad. También, junto a la Concejala Torriri asistimos a la reunión de la Mesa de abordaje de Consumos Problemáticos. Este fue el Informe de Presidencia. Si algún Concejal desea agregar”. **4º) Notas Oficiales:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°:** 2573 NO. **Tipo:** Nota Oficial. **Autoría:** Senador Alcides Calvo. **Asunto:** Remite Proyecto de Ley con media sanción de la Cámara de Senadores por el que propone transformar el Juzgado de Circuito en Juzgado de Fuero Pleno. Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Pasa a Archivo”. **Expte. N°:** 2576 NO. **Tipo:** Nota Oficial. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **Asunto:** Remite Respuesta a Minuta de Comunicación N° 1244. “Sunchales, 12 de setiembre de 2024. Al Concejo Municipal de Sunchales: En atención la Minuta de Comunicación N° 1244/2024, mediante la cual se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que informe sobre el estado de contratación del servicio de Auditoría Contable Externa en el marco de la Ordenanza N° 1971, destinada a evaluar la situación financiera del Ejercicio 2023, me dirijo a ustedes con el objeto de dar respuesta a lo solicitado. Se informa que, en primera instancia, se llevaron a cabo diversas consultas telefónicas con distintos estudios contables, con el fin de recabar información sobre valores de mercado y donde el interés de los mismos en sumir la realización de la Auditoría correspondiente al Ejercicio 2023. Cabe destacar, a pesar de las gestiones realizadas, dichas consultas no arrojaron resultados positivos ni se obtuvo la presentación de presupuesto por parte de los estudios. Posteriormente, en fecha 2 de setiembre de 2014, se procedió a

formalizar la solicitud de tres presupuestos mediante el envío de correos electrónicos a estudios contables con antecedentes comprobados. A la fecha, únicamente uno de ellos ha brindado respuesta, la cual fue negativa, manifestando su imposibilidad de asumir el encargo requerido. En virtud de los resultados obtenidos, nos encontramos en la etapa de identificación y contacto con otros estudios contables que poseen las aptitudes y referencia verificables para llevar a cabo la Auditoría correspondiente. Finalmente, reiteramos el firme compromiso de este Departamento Ejecutivo con la pronta contratación del servicio de Auditoría prevista en nuestra Ordenanza N° 1971. Una vez concretada dicha contratación, se remitirá de inmediato toda la información pertinente al Concejo Municipal, ya que resulta de interés prioritario llevar adelante la Auditoría contable en el menor plazo posible, de acuerdo con las disposiciones vigentes. Sin otro particular, quedamos a disposición del Concejo Municipal para brindar cualquier aclaración que se considere pertinente. Sin más que informar, saludo con atenta consideración. Fernando Chamorro, Secretario de Producción y Finanzas, Municipalidad de Sunchales". Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): "A sus antecedentes". **5º) Peticiones y asuntos particulares:** Pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (Ateneo Sunchales): "Muchas gracias. Solicito hacer uso del Artículo 61º) para dar ingreso fuera de lista, en último orden, al Expte. N° 2581". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): "Es moción". Aprobado. Secretaría procede con la lectura: **Expte. N°: 2572 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** José Gabriel Díaz. **Asunto:** Solicita conocer los motivos por los que aún no se ha concursado el cargo de Conductor Ejecutivo del Instituto Municipal de la Vivienda. Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): "Pasa a Comisión". **Expte. N°: 2577 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Jorge Alasia. **Asunto:** Expone consideraciones históricas sobre el inicio y posterior traslado de la actual Escuela N° 445 Carlos Steigleder vinculado a la Declaración N° 485. Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): "A sus antecedentes". **Expte. N°: 2581 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Equipo de gestión de la Municipalidad de Sunchales período 2019/2023. **Asunto:** Remiten consideraciones relativas al Informe Auditoría SunchaLote. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (Ateneo Sunchales): "Solicito si se podría dar lectura por Secretaría de esta Nota". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): "A consideración". Aprobado. Secretaría procede con su lectura: "Señor Presidente del Concejo Municipal, Santiago Dobler. PRESENTE. Queremos compartir con el Cuerpo Legislativo el comunicado que se encuentra como Archivo adjunto sobre la supuesta Auditoría realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal. La ampliación y documentación respaldatoria se encuentra disponible para quien así lo requiera. Gracias. Equipo de Gestión Municipal de la Municipalidad de Sunchales, 2019-2023". "Sunchales, 18 de setiembre de 2024. A la Comunidad de Sunchales. Mediante la siguiente información se brindan datos objetivos y verídicos que refutan la situación definida por el supuesto Informe de Auditoría de los Contadores Públicos Nacionales Leandro Goddio, Fernando Cattaneo y María Emilia Tercero, publicado por el Departamento Ejecutivo encabezado por el Intendente Pablo Pinotti. A saber, todos los datos

proporcionados por la presente tienen sustento en archivos, registros de sistemas, documentos con valor legal, contratos y convenios firmados con el Gobierno Nacional, aprobaciones por parte del Concejo Municipal, certificaciones de profesionales, entre otros. No queremos dejar de expresar nuestra preocupación por la contratación de estos profesionales quienes han sido Funcionarios de la anterior Gestión de Gobierno, especialmente del Señor Leandro Goddio, quien ha tenido durante los ocho años del Gobierno anterior expresas muestras de violencia, sinfín de comentarios en redes sociales en contra de la gestión de Gonzalo Toselli, quien además en oportunidades ha expuesto a Funcionarios municipales inmiscuyéndose en su vida privada con una fuerte misoginia. 1) **no es una Auditoría; y responsabilidades del Contador Público.** El Intendente Municipal Pablo Pinotti entrega al Concejo lo que él denomina “**Informe Auditoría SunchaLote**”, donde afirma que fue realizado por los C.P.N. Fernando Cattaneo, Leandro Goddio y María Emilia Tercero, mientras que en la primera página del documento entregado expresa “Informe de Contador Público Independiente” y lo firma solamente el Contador Leandro Goddio, (ex Secretario de Hacienda del gobierno de Ezequiel Bolatti). El Contador Goddio determina exactamente el alcance del documento diciendo: (cita textual): **“Los procedimientos realizados no constituyen una Auditoría ni una revisión, por lo tanto no se expresa ninguna seguridad respecto de la información que es objeto de la aplicación de los procedimientos acordados. Por tal motivo, quienes han solicitado el Informe evaluarán por sí mismos los procedimientos y resultados informados para extraer sus propias conclusiones”**. De ser así y considerando estas afirmaciones, no podemos dejar de preguntarnos ¿cuál fue el apuro del Intendente de compartir un documento en el que el mismo Contador no puede precisar con seguridad los resultados arrojados? ¿Cómo es que el Departamento Ejecutivo, habiendo recibido en las innumerables reuniones de traspaso de gobierno la información necesaria y la documentación correspondiente, no ha podido sentarse a evaluar todos los datos? Hay una clara intencionalidad política y acusatoria en todo este procedimiento. 2) **Avances y certificaciones de obra.** El Informe del Contador afirma que desde la municipalidad se deuda el certificado 11, lo cual es falso. Adicionalmente aclaramos los posteriores certificados cuestionados (12, 17 y 18), al 10 de diciembre de 2023, no representaban deuda exigible para el municipio. 3) **Sobre una transferencia realizada al Instituto Municipal de la Vivienda.** Es otro dato erróneo, ya que este movimiento corresponde a una transferencia de un depósito realizado por el Gobierno provincial en el marco del Programa Lote Propio. Así es la mecánica establecida en la provincia. Se recibían los depósitos en las cuentas municipales y de ahí se transferían al Instituto Municipal de la Vivienda para la ejecución de las obras para las familias beneficiarias. 4) **¿Error u omisión? Pagos no tenidos en cuenta en el Informe Contador.** En el informe del Contador no considera pagos que fueron realizados en marzo de 2023. Este importante dato no tenido en cuenta hace que todos los números expresados resulten alterados. Nos resulta extraña esta omisión, siendo que esos documentos estaban dentro de la información entregada por la Subsecretaría de Hacienda al momento del traspaso de gobierno, tal cual lo dispone la Ordenanza N° 3033/2022. 5) **El Contador opina sobre el valor de venta en los lotes.** El Contador dedica varias páginas del Informe a cuestionar el valor de venta de los lotes y a hacer comparaciones con los valores de venta en el mercado privado. Los valores de todos los planes

SunchaLote fueron consensuados con el Gobierno Nacional y aprobados por Ordenanzas del Concejo Municipal, integrado por Concejales con mandato vigente y la actual Secretaria de Gobierno, y cumpliendo con el Plan Nacional de Suelo del Gobierno Nacional, que en particular exige que el valor de venta debe estar por debajo del valor inmobiliario. 6) **Evidente desconocimiento por parte del Contador de los sistemas contables TADESE y RAFAM (Ord. Nº 2604/2016)**. En el Informe realiza juicios de valor sobre el funcionamiento de dos sistemas, TADESE y RAFAM, los cuales son erróneos, denotan desconocimiento y falta de articulación con los Funcionarios municipales y sobre todo de profesionalismo en la labor para la cual fue contratado. Todo esto es fácilmente demostrable. 7) **Ingresos de los pagos de SunchaLote I**. El Informe al respecto evidencia desconocimiento de los procedimientos. El ingreso de dinero corresponde al plan SunchaLote I. Está debidamente registrado en el rubro independiente y afectado. Es decir, se envió el dinero a una cuenta determinada. Todo esto se puede consultar en las ejecuciones presupuestarias entregadas al Concejo Municipal en el período determinado. 8) **Cobro de cuotas de SunchaLote I**. Siempre fue habitual que la municipalidad trabaje con mutuales de la ciudad y en este caso las cuotas de SunchaLote I se cobraban en Amasca, como el de otros planes de vivienda se cobraban en otras mutuales de la ciudad. Toda la información sobre estas cuentas en entidades financieras, fueron detalladas en el Acta de traspaso de gestión, en donde quedan en evidencia las notorias diferencias de saldos. 9) **DATO FINAL, es falsa la expresión que falta dinero recaudado**. No es cierto que se recaudaron cuatrocientos millones, y mucho menos es que falte dinero, ya que no se contemplaban en el Informe con aparente malicia los siguientes ítems, entre otros: • Desembolso de municipalidad de Sunchales a la empresa constructora, \$ 118.927.166,53, según Informe hasta certificado 10. • Depositado en Fondo Común de Inversión en Banco Macro, \$ 62.117.914,14 para reinversión en tierras. • Dinero en cuenta especial Banco Macro, \$ 56.769.108,77. • Inversión en infraestructura complementaria autorizada por \$ 70.000.000 mediante Ordenanza Nº 3142/2023 del Concejo Municipal. • Pagos de certificados 10, 11 y saldos del 5 al 11, \$ 24.720.588. • Gastos generales, pagos de mensura y otros estudios, \$ 23.207.775. • Materiales acopiados para ejecución de obras en infraestructura como adelanto de los aportes municipales, \$ 19.397.226,11. Por lo expuesto solicitamos la rectificación y retractación por parte de los responsables del contenido y su difusión apresurada, aun sabiendo de la falta de veracidad en la información. Queremos remarcar que durante todo el proceso de transición se entregó esta información en Actas y carpetas específicas, tal cual lo dispone la Ordenanza respectiva. Esta acción irresponsable no solo ha causado perjuicios a los involucrados, sino que también indudablemente ha dañado institucionalmente al Estado local y a la comunidad. Entendemos que el actual Gobierno con estas actitudes evade sus responsabilidades con un muy alto costo, sobre todo para los beneficiarios directos del Programa en cuestión y para la ciudadanía toda. Firman integrantes del equipo de gestión municipal 2019-2023”. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejel **Pablo Ghiano** (Ateneo Sunchales): “Solamente para hacer referencia que en la Sesión anterior mencioné de la confección de este Informe que iba a llevar algunos días. Bueno, confirmar que este Informe finalizó, es mucho más extenso a la Nota que acabamos de leer por Secretaría. Pero bueno, este Informe cuenta con toda esta información certificada en donde refuta la mayoría

de los puntos de este Informe de Auditoría realizado por estos profesionales a pedido del Ejecutivo. Así que quería que se dé lectura porque habíamos hablado en la Sesión anterior sobre este tema. Muchas gracias". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): "Bien, pasa a sus antecedentes". **6º) Orden del Día:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 2569 DEM. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: "VISTO:** El Expte. Nº 2569 DEM, autoría del Departamento Ejecutivo Municipal; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia dispone modificaciones a la Ordenanza Nº 2989; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: "**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase el ARTÍCULO 17º de la Ordenanza Nº 2989, el cual queda redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 17º.- Sujetos Pasivos. Es considerado sujeto contribuyente de la Tasa General de Inmuebles Suburbanos quien resulte propietario de inmueble situado en el área de suelo urbanizable y área suburbana del distrito Sunchales, conforme inscripción en el Registro General de la Propiedad Inmueble y a la Ordenanza 1294/99 y modificatorias".** **ARTÍCULO 2º.-** Modifícase el ARTÍCULO 18º de la Ordenanza Nº 2989, el cual queda redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 18º.- Base imponible. La base imponible para la percepción de la Tasa General de Inmuebles Suburbanos está constituida por metro cuadrado de superficie en las categorías A y B, y por hectárea en la categoría C".** **ARTÍCULO 3º.-** Modifícase el ARTÍCULO 19º de la Ordenanza Nº 2989, el cual queda redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 19º.- UCM por categorías. La Tasa General de Inmuebles Suburbanos se abona en forma mensual y de acuerdo a las categorías definidas en el presente artículo. El monto resulta de aplicar las UCM que a continuación se detallan, en función de los metros cuadrados de superficie en las categorías A y B, y por hectárea en la categoría C, por el valor monetario vigente de la UCM. Categorías: A- Loteos con factibilidad otorgada y plazo de ejecución de obras vencido: 0,0475 UCM. B- Distrito de Urbanización Futura: B1- Dentro de los primeros 100.000 m2: 0,0315 UCM. B2- Más de 100.000 m2: 0,021 UCM. C- Área Suburbana y área de suelo urbanizable no incluidas en las categorías A y B: 5 UCM. El monto mínimo de esta tasa se establece en 25 UCM".** SUNCHALES, 17 de septiembre de 2024". Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Muchas gracias. La Ordenanza Nº 2989/2022 estableció el Régimen Tributario actual que tiene el municipio de Sunchales. Junto con la misma Ordenanza hubo una serie de modificaciones a la estructura tributaria que determina Tasas por recaudación de servicios. La Tasa Suburbana tiene elementos y propiedades propias que justifican que tenga un régimen distinto, tanto a la Tasa Rural como a la Tasa Urbana. Si bien cuenta con menos servicios que, lógicamente, un inmueble en zona residencial, su proximidad al área urbana y la política de Estado en materia de gestión de Usos de Suelo y Zonificación, que está establecida en la Ordenanza Nº 1294 desde el año 1999, eso y además contando una serie de actualizaciones que tuvo esta norma, merece que entonces el área Suburbana tenga un tratamiento distinto al suelo netamente rural de nuestro distrito. Además, máxime, si se tiene en cuenta que suele ser tierra tentadora para proyectos privados y con un valor más alto que los terrenos que están más alejados del ejido urbano. Este camino trazado para organizar y armonizar la expansión de la ciudad, principalmente con la creación de los Distritos de Urbanización Futura, es un camino de ruta que tanto nuestro Bloque como esta gestión

va a respetar. Todo ello se concatena y regula tributariamente en la sección Tasa Urbana, Arts. 17º), 18º) y 19º) de la actual norma tributaria. Dentro de los inmuebles Suburbanos hay muchas situaciones distintas, con elementos que se han considerado apropiados a la hora de determinar con justicia y razonabilidad los tributos. Las urbanizaciones en marcha con un plazo de obra vencido, o sea, aquellas áreas de suelo que están en plena transformación hacia área urbana y por lo tanto de una expectativa de mejora de valor de suelo de manera exponencial y claro, con la expectativa de toda una comunidad que busca tener más suelo disponible para el hábitat de sus ciudadanos, es la del cálculo de mayor valor dentro de lo que son inmuebles Suburbanos y esta forma parte de la categoría A, dentro de las tres categorías que propone el Ejecutivo que tenga la Tasa Suburbana. En la categoría B son los que ya mencioné antes, los Distritos de Urbanización Futura, que por más que no tengan un proyecto de urbanización en marcha, sus características geoestratégicas permitirían una expansión urbana concisa, ordenada y eficiente. Y por ello, para el municipio y desde ya hace bastantes años, son los terrenos por donde la ciudad deberá crecer. Y se propone una categoría C para todo lo que esté situado en el área Suburbana, pero no esté comprendido ni en la categoría A ni en la categoría B, que ya las mencioné. Esta organización simple y efectiva era el modelo de Tasa Suburbana antes de la 2989 y prevé una reducción en la imposición de las Tasas para todos los terrenos que estén incluidos ahora en la categoría C, los cuales van a pagar una Tasa de 5 UCM por hectárea, a diferencia de las otras categorías que se hace una ecuación a través de un cálculo en metros cuadrados. Esta reducción es una decisión para armonizar tensiones, es justa y está fundamentada. Este Cuerpo lo evalúa en Comisión, justamente se ha expedido en el Informe, hemos recibido a los profesionales del área técnica que han dado la justificación técnica de este Proyecto y es por ello que considero que debería acompañarse esta propuesta, para lo cual le voy a pedir a los demás Bloques la ratificación del presente Despacho. Muchas gracias". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): "Es moción" Aprobado. **Expte. N°: 2544 JxC. Tipo: Ordenanza. Autoría: Carolina Giusti y Laura Balduino. DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: "VISTO: El Expte. N° 2544 JxC, autoría de las Concejales Giusti y Balduino; CONSIDERANDO: Que el Proyecto de referencia prohíbe el uso, tenencia y comercialización de pirotecnia sonora; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: "ARTÍCULO 1º.- Se declara a la ciudad de Sunchales "Territorio libre de pirotecnia sonora", con los alcances establecidos en la presente Ordenanza. ARTÍCULO 2º.- Se prohíbe la tenencia, fabricación, manipulación, circulación, transporte, comercialización, depósito y expendio al público mayorista o minorista y uso particular, de todo elemento de pirotecnia o cohetería de tipo explosiva con efecto audible o sonoro, cualquiera fuera su característica o naturaleza, como así también de globos luminosos aerostáticos de papel. ARTÍCULO 3º.- Se exceptúan de la presente los artificios de pirotecnia que sólo produzcan efectos visibles y luminosos legalmente autorizados y en comercios habilitados a tal fin, como así también los artificios pirotécnicos para señales de auxilio, emergencias y para uso de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y/o Defensa Civil. ARTÍCULO 4º.- La autoridad de aplicación es la Secretaría de Gobierno o la que la reemplace en un futuro, quien debe velar por el estricto cumplimiento de la presente. ARTÍCULO 5º.- El incumplimiento a lo dispuesto en la presente, hará**

pasible a los titulares de los establecimientos, instituciones, asociaciones o personas humanas o jurídicas, en los casos que se verifique la infracción, de la aplicación de las siguientes sanciones: **a.** Multa desde 50 UF a 50000 UF. **b.** Decomiso de la totalidad de la mercadería pirotécnica de que se trate, y de los elementos utilizados para uso personal, fabricación, tenencia, guarda, acopio, exhibición, manipulación, depósito, circulación, transporte, venta o cualquier otra modalidad de comercialización, según lo previsto en el art. 2. **c.** Si el infractor fuese comerciante o se tratase de una persona humana o jurídica, y realizare alguna de las conductas prohibidas en el art. 2, se ordenará la clausura del lugar o local comercial donde éstas se desarrollen, por un término de cinco (5) a diez (10) días hábiles, si se tratase de la primera infracción. **d.** En caso de reincidencia, la clausura se ordena por un lapso de treinta (30) a sesenta (60) días hábiles. **e.** Cuando se tratase de entidades no comerciales, cualquiera sea su actividad, y la infracción se produzca en lugares ocupados por las mismas, sea de manera permanente o transitoria, se trate de sitios públicos o privados, en espectáculos deportivos u otros, y no se identificase a las personas responsables de la infracción, la entidad de que se trate responde por dicha infracción, bajo el sistema de sanciones previsto en la primera parte de este Artículo.

ARTÍCULO 6º.- Lo recaudado en concepto de multas que se desprendan de los incumplimientos enunciados en la presente, debe ser destinado a solventar los gastos que demanden las campañas de concientización sobre los riesgos y daños que provoca el uso de la pirotecnia sonora. **ARTÍCULO 7º.-** La autoridad de aplicación debe entregar copias de la presente a los titulares de los comercios habilitados para la venta de material pirotécnico o de cohetería, al Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Sunchales para el conocimiento oportuno de sus asociados, y a los medios periódicos para la difusión correspondiente. Asimismo, debe garantizar los canales de denuncias habilitados, con personal debidamente capacitado.

ARTÍCULO 8º.- Se declara el mes de noviembre de cada año como mes de la concientización sobre los daños que causa la pirotecnia sonora en personas, animales y mascotas estableciéndose que tanto el Departamento Ejecutivo Municipal como el Concejo Municipal realicen campañas de difusión al respecto. Además se deberá informar a la población todo lo dispuesto en la presente, resaltando vías y procedimientos de denuncia.

ARTÍCULO 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar los aspectos no previstos en la presente, en un término de sesenta (30) días.

ARTÍCULO 10º.- Se deroga la Ordenanza N° 2527. **ARTÍCULO 11º.-** Dése al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O". SUNCHALES, 11 de septiembre de 2024". Pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (Juntos por el Cambio): "Gracias, Presidente. Bien, como es de público conocimiento, este Proyecto de Ordenanza surgió a partir del uso de la Banca Ciudadana del grupo "Sunchales Sin Ruido". Y tiene como objetivo proteger la salud, la tranquilidad, el bienestar, seguridad de personas y animales, el sano esparcimiento familiar y la protección del medio ambiente. En los últimos años hemos tomado conocimiento de una proliferación de regulaciones locales, mayoritariamente municipales, respecto de la limitación en el uso de la pirotecnia. Tanto provincias como municipios han avanzado en este mismo sentido replicándose a lo largo y a lo ancho del país. Es absolutamente necesario tomar conciencia sobre el daño que sufre una gran parte de la población, personas con discapacidad, llámese con síndrome de Down, Asperger, Trastornos del Espectro Autista y Trastornos Generalizados del Desarrollo. Y también para aquellas personas que

son adultos mayores, niños, bebés, personas con una enfermedad terminal, cardíacas, respiratorias y por supuesto para los animales. Es de destacar también la lucha realizada por muchas asociaciones de padres y de niños y niñas con condiciones especiales en las que se promueve la no utilización de la pirotecnia debido a los problemas y el sufrimiento que esto le causa a sus hijos y a su familia. Y aquí cobra especial relevancia la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, mediante la Ley N° 26.378. Dicha Convención tiene el propósito de proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente. Al mismo tiempo que nos señala en su Artículo 17º) el derecho a que se respete su integridad física y mental en igualdad de condiciones con los demás. Ello implica una obligación por parte del Estado de impulsar modificaciones legislativas en pos de su protección, aun cuando debemos promover para ellos cambios culturales y costumbres como las de festejar utilizando artefactos pirotécnicos. Dicha Convención expresa en ese sentido el compromiso de adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para sensibilizar a la sociedad a que tome mayor conciencia y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de los mismos. Además debe considerarse el daño que el uso de la pirotecnia provoca en los animales, generando taquicardia, temblores, falta de aire, náuseas, aturdimientos, pérdida del control, miedo, y en muchas ocasiones llevándolos a la muerte. Los efectos en los animales son diversos y de diferente intensidad y gravedad. Los perros suelen sentir temor y al huir pueden ser víctimas de accidentes o perderse. Tenemos muchísimos ejemplos todos los años de que esto sucede. Quisiéramos destacar aquí las campañas de las sociedades protectoras de animales que bregan por la no utilización desde hace muchos años de la pirotecnia. Por último debe mencionarse también el impacto ambiental del uso de los artículos de pirotecnia debido a que estos esparcen por el aire todo tipo de elementos químicos, ya que no solo están compuestos por pólvora. También resulta pertinente mencionar un dato no menor, que es el potencial riesgo en la provocación de incendios. Dicho esto, y yendo concretamente al Proyecto de Ordenanza, voy a hacer un punteo de los Arts. más relevantes. El Proyecto establece en su Artículo 1º), se declara a la ciudad de Sunchales, territorio libre de pirotecnia sonora con los alcances establecidos en la presente Ordenanza. En su Artículo 2º), se prohíbe la tenencia, fabricación, manipulación, circulación, transporte, comercialización, depósito y expendio al público mayorista o minorista y uso particular de todo elemento de pirotecnia o cohetería de tipo explosiva con efecto audible o sonoro, cualquiera fuera su característica o naturaleza, como así también de globos luminosos aerostáticos de papel. En el Artículo 3º) se establecen las excepciones y reza lo siguiente, se exceptúan de la presente los artificios de pirotecnia que sólo produzcan efectos visibles y luminosos legalmente autorizados y en comercios habilitados a tal fin, como así también los artificios pirotécnicos para señales de auxilio, emergencias y para uso de las Fuerzas Armadas de Seguridad y/o de Defensa Civil. En el Artículo 4º) se establece que la Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Gobierno o aquella que la reemplace en el futuro. El Artículo 5º) habla sobre las sanciones a los incumplimientos de la presente. En el Artículo 6º) habla sobre la recaudación en concepto de multas, a dónde irán destinados esos fondos que serán para solventar gastos que demanden las campañas de concientización sobre los riesgos y daños que provoca el uso de la pirotecnia sonora.

El Artículo 7º) la Autoridad de Aplicación entregará copias de la presente a los titulares de los comercios habilitados para la venta de material pirotécnico o de cohetería al Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Sunchales para el conocimiento oportuno de sus asociados y a los medios periodísticos para la difusión correspondiente, debiendo garantizar los canales de denuncia habilitados con personal debidamente capacitado. En el Artículo 8º) se declara el mes de noviembre de cada año como mes de concientización sobre los daños que causa la pirotecnia sonora en personas, animales y mascotas, estableciéndose que tanto el Departamento Ejecutivo Municipal como el Concejo Municipal realicen campañas de difusión al respecto. Además, se deberá informar a la población todo lo dispuesto en la presente, resaltando vías y procedimientos de denuncia. En el Artículo 9º) se establece la reglamentación, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar los aspectos no previstos en la presente en un plazo de 30 días. Y el Artículo 10º) se deroga a la Ordenanza N° 2527 y el Artículo 11º) es de forma. Para finalizar, Señor Presidente, como lo mencioné al inicio de mi alocución, este Proyecto de Ordenanza surgió del uso de la Banca Ciudadana, ha sido evaluado y consultado con todas las partes, hemos escuchado todas las voces, incluida la de la Cámara Argentina de Fuegos Artificiales. Queremos agradecer el trabajo y el compromiso manifiesto por el grupo “Sunchales Sin Ruido” y de todas las instituciones que acompañaron por sus aportes y por las sugerencias que fueron transmitidas durante el proceso y la elaboración de este Proyecto final que es el que en el día de la fecha saldrá aprobado. Sin nada más, Señor Presidente, voy a solicitar la ratificación del presente Despacho. Muchas gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Es moción” Aprobado. **Expte. N°: 2563 PpS. Tipo: Resolución. Autoría: Santiago Dobler. DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO: El Expte. N° 2563 PpS, autoría del Concejal Dobler; CONSIDERANDO: Que el Proyecto de referencia dispone la presentación del segundo Informe de las Secretarías dependientes del Departamento Ejecutivo para el año 2024, en el marco de la Ordenanza N° 1831; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: “ARTÍCULO 1º.- En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ordenanza N°1831 y sus modificatorias, el Concejo Municipal determina la modalidad de presentación de Informes de gestión de las Secretarías dependientes del Departamento Ejecutivo, correspondientes al período de gestión comprendido entre el 01/05/2024 al 30/09/2024. ARTÍCULO 2º.- Las Secretarías dependientes del Departamento Ejecutivo deben presentar ante la Secretaría del Concejo Municipal hasta el 10 de octubre inclusive, un informe en formato digital e impreso, identificando acciones, programas y erogaciones presupuestarias realizadas en su cumplimiento conforme Ordenanza N°3160. Excepcionalmente, y a requerimiento de la Secretaría correspondiente, podrá extenderse el plazo de presentación de Informes como máximo hasta el día 16 de octubre. ARTÍCULO 3º.- Atento a lo establecido en el artículo precedente, la exposición de cada secretaría se realizará en sesión extraordinaria convocada por el presidente del Concejo y según los procedimientos establecidos en la Resolución N° 840. ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O”. SUNCHALES, 17 de septiembre de 2024”.** Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Bien, Proyecto presentado que pasó a Comisión el jueves pasado. Para no extenderme

demasiado en la explicación y no ser repetitivo con los conceptos anteriores, tiene que ver básicamente con el llamado que hace el Concejo al cumplimiento de la Ordenanza N° 1831/2008, su Artículo 1º) tiene que ver precisamente con la presentación de Informes, la segunda presentación de Informes que tiene que hacer cada Secretaría a través de sus representantes, informando desde fecha del primero del mes de mayo del año en curso hasta el día 30 de septiembre inclusive. El Artículo 2º) tiene que ver con que las Secretarías dependientes del Ejecutivo deben presentar el Informe a este Concejo Municipal con un tiempo máximo hasta el 10 de octubre, pudiéndose extender, si así lo requieren y con un aviso previo, hasta el día 16 de octubre. Estos Informes tienen que ser en formato digital e impreso y deben contemplarse ahí las acciones que se realizan en cada área, los programas, las erogaciones presupuestarias. El Artículo 3º) tiene que ver con que lo establecido precisamente en lo que mencionaba recién como Art. 2º), la exposición de cada Secretaría se realizará en Sesión Extraordinaria convocada por la Presidencia del Concejo y según los procedimientos establecidos en la Resolución N° 840/2024, que es la que contiene el pequeño Reglamento que deben cumplir cada Secretario en su exposición. El último Artículo es de forma. Por lo expuesto voy a solicitar a mis compañeros Ediles la ratificación del Despacho. Es moción”. Aprobado. **7º) Proyectos presentados:** Pide la palabra la Concejala **Brenda Torriri** (Ahora Sunchales): “Gracias. Bueno, solicito hacer uso del Artículo 61º) del Reglamento para el ingreso del Expte. N° 2582 del Departamento Ejecutivo como último punto del Orden del Día. Gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejala **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Es moción”. Aprobado. Secretaría procede con la lectura: **Expte. N°: 2574 JxC. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Carolina Giusti y Laura Balduino. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que, a través de la Secretaría de Producción y Finanzas, en un plazo que no supere los cinco (5) días hábiles, remita a este Cuerpo Legislativo el detalle para la determinación del costo de los servicios públicos como base para la fijación de Tasas”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Gracias. Bueno, en relación a esta solicitud que pretendemos aprobar y que el Ejecutivo pueda brindarnos la información. Concretamente y tal como se leía por Secretaría, la intención es poder conocer, de una vez por todas digo, porque es un pedido que se viene haciendo no solo a esta gestión, sino también a las anteriores y que tiene vínculo directamente con el análisis que este Concejo debe hacer en materia de Unidad de Cuenta Municipal y por ende del análisis también de las solicitudes de aumentos, que esto impacta directamente en las Tasas municipales que los contribuyentes debemos abonar y en base a eso la necesidad de conocer cuánto le cuesta al municipio de Sunchales brindar los servicios. Los servicios de recolección, de limpieza, de alumbrado. Creo que conociendo la estructura de los costos, la verdad que nos va a permitir tomar la mejor decisión cuando de aumentos de la Unidad de Cuenta Municipal se trata. Tenemos en el ámbito de este Concejo Municipal ingresados variados Proyectos de Ordenanza referidos a los aumentos, algunos de autoría de algunos Concejales e incluso del propio Ejecutivo que persiguen el aumento automático de la Unidad de Cuenta Municipal, mientras que otros, como entiendo que fue el último ingresado por el Ejecutivo en la última Sesión, establece el aumento con un porcentaje determinado y que siempre queda en manos de este Concejo el análisis y la

aprobación de ese Proyecto de Ordenanza. A partir de ahí, desde el Bloque de Juntos por el Cambio, junto con la Concejal Balduino, perseguimos que conocer, insisto, la estructura de costos y no seguir aprobando aumentos de Unidad de Cuenta Municipal a ciegas. Esa es la realidad. Creo que es un momento oportuno, estamos en septiembre con unos meses ya atravesados por la gestión del Intendente Pinotti y que consideramos que es un tiempo prudencial como para poder obtener esa información de quienes tienen a su cargo la prestación de los servicios, la organización y demás. Así que a partir de allí proponemos este Proyecto de Minuta de Comunicación que dice lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que, a través de la Secretaría de Producción y Finanzas, en un plazo que no supere los cinco (5) días hábiles, remita a este Cuerpo Legislativo el detalle para la determinación del costo de los servicios públicos como base para la fijación de Tasas”. Sin más que agregar, esperando el acompañamiento de todos los Ediles, voy a solicitar la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Es moción. Aprobado. **Expte. Nº:** 2575 JxC. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Carolina Giusti y Laura Balduino. **PROYECTO DE ORDENANZA:** **ARTÍCULO 1º:** Se crea el Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores, que tiene como objeto el asesoramiento y la planificación de políticas públicas destinadas a canalizar institucionalmente la participación permanente de los centros de jubilados, clubes, grupos barriales y asociaciones de adultos mayores, así como los distintos representantes de instituciones intermedias, asesorando sobre sus derechos previsionales, sociales y de salud. **ARTÍCULO 2º:** El Consejo mencionado en el Art. 1º) está integrado por un representante del Departamento Ejecutivo Municipal, un representante del Concejo Municipal, un representante de la ANSES, un representante del PAMI, un representante de las residencias de adultos mayores habilitadas y un representante de cada entidad intermedia, grupo, centro o club de adultos mayores, quienes deben tener otorgada la personería jurídica y por acreditada la regularidad de su funcionamiento. **ARTÍCULO 3º:** La Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos, o la que la reemplace en un futuro, la que debe convocar a las personas e instituciones enunciadas en el Artículo precedente, en un plazo de sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 4º:** El Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores tiene las siguientes atribuciones: **a)** Dictar su reglamento interno dentro de los sesenta (60) días de su conformación, en el cual se debe contemplar un mínimo de una reunión mensual. **b)** Integrar a los adultos mayores en el marco comunitario, promoviendo sus aptitudes y capacidades. **c)** Proponer programas que atiendan la problemática integral de los adultos mayores y su acceso a actividades culturales, deportivas, turísticas y de recreación, coordinando los eventos con las áreas correspondientes del Municipio. **d)** Participar y representar en congresos, simposios o encuentros de organismos de adultos mayores, promoviendo las relaciones intermunicipales, interprovinciales, nacionales e Internacionales con organismos afines, donde se traten temas para el mejor desarrollo de su calidad de vida, científicos, sociales y culturales. **e)** Formar comisiones de trabajo en las áreas culturales, recreativas, turísticas y deportivas. **f)** Los representantes de los distintos centros, clubes, asociaciones o grupos deben contar con un poder para confeccionar y/o modificar el reglamento interno y para designar a los miembros de

las comisiones. **g)** Promover la concientización de la comunidad sobre el proceso evolutivo de adultos mayores así como de los aspectos relevantes que hacen a las personas que conforman este grupo. **h)** Impulsar acciones conducentes al relevamiento de la información referida a adultos mayores; instituciones, recursos, programas, servicios, legislación, investigación y estudios, proponiendo la constitución y el fortalecimiento de centros de documentación y bancos de datos que la registren. **i)** Promover la participación de adultos mayores que no perciban ningún beneficio previsional a través de su incorporación a entidades ya conformadas y en funcionamiento. **j)** Proponer e informar sobre instancias de capacitación de los recursos humanos dedicados a la formulación de programas y a la atención directa de las personas mayores. **k)** Plantear políticas de acción a corto, mediano y largo plazo tendientes a mejorar la situación del sector mediante la capacitación e inclusión de los actores involucrados en las estrategias de integración en los programas y planes desarrollados por la Provincia y la Nación. **l)** Promover y coordinar la interacción entre el Estado y la sociedad civil, a fin de optimizar la eficacia de los recursos humanos y materiales en la misión asignada. **m)** Promover el desarrollo de campañas de sensibilización de la comunidad sobre el envejecimiento, las potencialidades y la problemática de la vejez. **n)** Difundir toda actividad sobre programas, proyectos existentes y experiencias. **o)** Impulsar Ordenanzas que contemplen aspectos vinculados a adultos mayores; contribuir a que la normativa vigente se encuentre constantemente actualizada, sugiriendo las modificaciones pertinentes, procurando un acercamiento a las normas provinciales, nacionales y tratados internacionales que pudieran surgir. **p)** Constituir equipos técnicos para el estudio de asuntos específicos en razón a los temas y de su trascendencia. **q)** Promover y celebrar los convenios que el Consejo estime pertinentes, promoviendo las relaciones intergeneracionales. **r)** Fomentar el desarrollo del sistema de calidad en las organizaciones, servicios y productos relacionados con los adultos mayores. **s)** Promover e incentivar a la conformación de asociaciones de adultos mayores. **t)** Relacionar las políticas de adultos mayores elaborados en otros municipios y la provincia, y otras implementadas en provincias del territorio nacional que traten aspectos socio-sanitarios y culturales de asentamientos poblacionales de idéntica raíz. **ARTÍCULO 5º:** El Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores tiene las siguientes autoridades: **a)** Un (1) Presidente: Ejerce este cargo un representante de los adultos mayores elegido por voto directo en asamblea, de los consejeros titulares pertenecientes a las diferentes organizaciones de adultos mayores. **b)** Un (1) Vicepresidente: Ejerce este cargo un representante de los adultos mayores elegido por voto directo en asamblea de los consejeros titulares pertenecientes a las diferentes organizaciones de adultos mayores. **c)** Un (1) Secretario Ejecutivo: Ejerce este cargo un representante de los adultos mayores elegido por voto directo en asamblea de los consejeros titulares pertenecientes a las diferentes organizaciones de adultos mayores. **d)** Vocales Titulares: Un (1) representante de cada asociación/institución/centro de jubilado/agrupación, etc. que forme parte del Consejo. **ARTÍCULO 6º:** El mandato de las autoridades del Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores es de (2) dos años en funciones. Asimismo, cualquiera de ellos podrá ser reemplazado antes de la expiración del referido plazo a pedido del centro o institución que hubiera propuesto su designación. **ARTÍCULO 7º:** Los miembros del Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores no perciben remuneración alguna por las funciones inherentes

a este organismo. **ARTÍCULO 8º:** Se dispone la creación, con afectación específica de recursos, del Fondo Municipal para la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Adultos Mayores, el que es administrado por la Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores, que se destina a la ejecución de programas y acciones específicas, teniendo en la contabilidad municipal cuenta propia e individual y se libra solamente para atender las necesidades para las cuales es creada, siguiendo los mecanismos administrativos que rigen todos los pagos de la Administración Municipal y los que indique la reglamentación, que se disponga a tal efecto. **ARTÍCULO 9º:** Los fondos creados en el artículo precedente, provienen de: **1)** El 0,75% del Derecho de Registro e Inspección presupuestado en el ejercicio inmediato anterior. **2)** Fondos provenientes de legados y donaciones, que personas físicas o jurídicas destinen al mismo. **3)** Otros recursos que se pudieran obtener a nivel provincial, nacional e internacional. **ARTÍCULO 10º:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones y suscribir los convenios que correspondan a fin de proceder a la implementación de la presente. **ARTÍCULO 11º:** El Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar la presente Ordenanza dentro de los noventa (90) días de su promulgación. **ARTÍCULO 12º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (Juntos por el Cambio): "Gracias, Presidente. Bien, este es un Proyecto de Ordenanza que apunta a una franja muy importante que compone nuestra sociedad, como lo son los adultos mayores. Ellos constituyen un grupo poblacional vulnerable en aumento que por su situación requieren de una atención integral por parte del Estado, de la sociedad civil, a fin de que se garanticen sus derechos como ciudadanos. En tal sentido resulta necesario agrupar a todas las organizaciones públicas y privadas relacionadas con mayores en un único Consejo. La creación del mencionado Consejo contribuirá asimismo a fortalecer las políticas sobre los adultos mayores y sus organizaciones con el fin de incrementar sus posibilidades de actuar sobre su propio destino y sobre el de las sociedades que viven. El objetivo principal que buscamos con la constitución de este Consejo Asesor de Adultos Mayores es la participación activa y organizada, permitiendo promover un espacio de promoción y discusión acerca de las distintas temáticas que tienen que ver con la calidad de vida de un sector, sobre el que muchas veces parece necesario reafirmar sus derechos, donde los adultos mayores pueden ser protagonistas y le den más vida y fortaleza a la ciudad. La conformación de este Consejo posibilitará la participación de los distintos actores institucionales de la ciudad para la generación de políticas públicas relacionadas a las temáticas sobre las cuales trabajarán, por lo que también es de vital importancia el tratamiento interinstitucional de los temas que atañen al adulto mayor. Para ello resulta necesaria una coordinación y una participación entre distintas áreas gubernamentales y no gubernamentales vinculadas a la temática. Este Consejo Municipal de Adultos Mayores se centralizará en evacuar distintas problemáticas, como así también crear un ámbito activo y constante para el bienestar de esta parte de la sociedad, que son importantes transmisores, hacedores y los verdaderos protagonistas de la historia de la cual la sociedad se debe nutrir para proyectar el futuro. La estimulación de los adultos mayores a participar de la vida social en plenitud es indiscutible y necesaria, recuperando y fortaleciendo sus posibilidades como se merecen y ser parte activa de la ciudad. No me voy a extender

demasiado más, Señor Presidente, este es un Proyecto de Ordenanza que será analizado oportunamente en trabajo de Comisión, así que sin más para agregar, voy a solicitar justamente su pasa a Comisión. Muchas gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Bien, pasa a Comisión el Proyecto”. **Expte. Nº:** 2578 DEM. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Concesiónese el Servicio Público de Provisión de Energía Eléctrica en el sector de la ciudad de Sunchales ubicado entre las calles San Juan, Madre Teresa de Calcuta, continuación de calle Gral. Güemes al Oeste y camino rural al Sur, identificado en el Anexo I que se agrega a la presente Ordenanza y forma parte integrante de la misma. **ARTÍCULO 2º:** Declárese de carácter Público el Servicio de Provisión de Energía Eléctrica en el sector de la ciudad de Sunchales ubicado entre las calles San Juan, Madre Teresa de Calcuta, continuación Gral. Güemes y el camino rural, y de Utilidad Pública las obras realizadas o que en el futuro se realicen. **ARTÍCULO 3º:** La concesión del servicio de energía eléctrica dispuesta en el Artículo 1º) se otorga hasta el 31 de diciembre del año dos mil cincuenta y cuatro. **ARTÍCULO 4º:** La concesión se regirá por la presente Ordenanza, por lo establecido en el Contrato de Concesión de servicio público de energía eléctrica que obra como Anexo II, y la normativa provincial y nacional que regula la prestación del servicio de Provisión de Energía Eléctrica y resulte de aplicación. **ARTÍCULO 5º:** La concesión otorgada comprende el derecho de distribuir, transformar y comercializar energía eléctrica en el sector identificado en el artículo 1, con el fin de cumplir los objetivos del servicio, utilizando las instalaciones y redes existentes o que se amplíen en el futuro. **ARTÍCULO 6º:** Apruébese el Contrato de Concesión de Provisión de Energía Eléctrica con la Cooperativa Limitada Tacural de Electricidad, otros servicios públicos y vivienda, el que se adjunta como Anexo II y que pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza, y autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el mismo. **ARTÍCULO 7º:** Se adjuntan y forman parte de la presente: **Anexo I:** Plano del sector en el que se otorga la concesión. **Anexo II:** Contrato de Concesión de Provisión de Energía Eléctrica con la Cooperativa Limitada Tacural de Electricidad, otros servicios públicos y vivienda. **ARTÍCULO 8º:** Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Brenda Torriri** (Ahora Sunchales): “Gracias. Este Proyecto de Ordenanza surge a raíz de la importancia y la necesidad de proveer el servicio esencial de energía eléctrica a un sector de nuestra ciudad, que es el comprendido, como bien se leyó por Secretaría, entre calle San Juan al Norte, Madre Teresa de Calcuta al Este, continuación de calle General Güemes al Oeste y Camino Rural. Esto es, obviamente, para poder garantizar el bienestar y el desarrollo adecuado de sus futuros habitantes. Como todos ya sabemos, el plan habitacional SunchaLote, que fue creado por la Ordenanza Nº 2789/2019 en la ciudad de Sunchales, estableció como objetivo la provisión de terrenos a familias de la localidad para la construcción de viviendas, lo que implica la necesidad de garantizar la infraestructura básica necesaria, incluyendo la provisión eléctrica de energía eléctrica. Esto constituye un derecho fundamental que está vinculado al acceso de todos los servicios públicos esenciales, los cuales son indispensables para el ejercicio pleno de los derechos humanos básicos, como el derecho a la vida y a un nivel de vida adecuado, conforme lo establecen diversos

tratados internacionales de derechos humanos, entre los que podemos mencionar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Como bien sabemos, o no, pero sí es importante destacar que los servicios públicos en Santa Fe son titularidad de los municipios y comunas, siendo estos quienes definen sus prestadores y tienen el poder concedente. Y recalco esto porque debemos entender que la potestad de elección recae sobre el municipio. Ante la imposibilidad de asumir los costos y tiempos de ejecución de la obra proyectada por la Empresa Provincial de Energía en un contexto económico adverso, la municipalidad solicitó a la Cooperativa Limitada Tacural de Electricidad, Otros Servicios Públicos y Viviendas, la factibilidad de la provisión de energía al sector en virtud de lo que la Cooperativa ya es proveedor del servicio público de energía eléctrica en otros sectores del distrito de Sunchales, tanto en zona rural donde es proveedor exclusivo como en algunos sectores que corresponden a la zona urbana, detectándose su trayectoria histórica y su solvencia como prestador confiable. Nosotros como Cuerpo hemos mantenido reuniones con la Cooperativa de Energía, quienes en el último encuentro y ya camino a concreciones, nos han explicado junto a la proyección mediante un mapeo, que la propuesta de la Cooperativa se presenta como la única alternativa viable y factible para poder asegurar la provisión de este servicio esencial de manera oportuna a todo el sector antes mencionado, garantizando además el acceso efectivo a la vivienda digna por parte de los adjudicatarios del plan habitacional SunchaLote. La Cooperativa cuenta con la capacidad técnica y operativa para poder proveer el servicio de energía eléctrica al predio según el Proyecto presentado con una alimentación eléctrica de 33 kilovatios. Si bien luego analizaremos en profundidad y en detalle el Proyecto en concreto para darle tratamiento rápido y expeditivo, se focaliza en la concesión del servicio público de provisión de energía eléctrica en el sector de la ciudad de Sunchales que mencioné al comienzo y que está contemplado dentro del Anexo que se acompaña al Proyecto declarándose además de carácter público el servicio y de utilidad pública las obras realizadas o que en un futuro se realicen. En la Ordenanza se estipula también un plazo comprendido, además el derecho de distribución, de transformación y comercialización de energía eléctrica en el sector identificado en el lugar concreto del parque habitacional de SunchaLote, con el fin de poder cumplir los objetivos del servicio utilizando las instalaciones y las redes existentes o que se amplíen en el futuro. Como bien dije, el Proyecto será evaluado en el trabajo en Comisión en donde analizaremos incluso el Contrato de Concesión propiamente dicho. Así que este Proyecto pasará a Comisión. Gracias” Pide la palabra el Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Para agregar algunos detalles más a la fundamentación de al menos del ingreso a este Proyecto, que como bien dijo la Concejal, deberemos analizar en Comisión. Quizás agregar un poco de contexto sobre esto que estamos discutiendo, que es la concesión del servicio de energía eléctrica en un sector de la ciudad y en un sector del área urbana. Es una, podría ser un cambio histórico y aparte lo va a ser en realidad, porque las concesiones no son por poco tiempo, de hecho, en los Proyectos se plantean varias décadas y esto tiene que ver con la sostenibilidad del servicio por este nuevo prestador. “Nuevo” entre comillas, porque ya al menos tiene una tradición prestando servicio en el área rural de la ciudad y hay que destacar también en zonas urbanas de otras localidades de la provincia de Santa Fe. Pero para agregar un poco de contexto, esto también se inscribe un poco con lo que hemos debatido no solamente en esta

Sesión, no solamente por lo que ha leído la Secretaría respecto a una Nota ingresada sobre los dichos respecto a una Auditoría. Tiene que ver también con el proceso de la construcción del Parque Habitacional, que en parte está descrito en el Informe que había solicitado el Ejecutivo y que no ha sido cuestionada en ese adelanto, de ese contrainforme de la Auditoría, que es del Pliego de Licitación para la construcción del mismo Parque Habitacional. Normalmente cuando alguien hace un Pliego de Licitaciones es que quiere contratar a una empresa para que haga una obra determinada. Si en el Pliego no hay detalles suficientes y no hay una estimación del costo de la obra, difícilmente la empresa pueda dar un valor dentro de todo que cierre la operación. Y lógicamente la adjudicación de esa obra quizás lleve problemas o lleve una inejecución de la obra o una ejecución parcial. Es en parte lo que pasó en SunchaLote respecto a la factibilidad eléctrica, porque en el punto de que tenía la empresa que se hacerse cargo de la construcción de todo lo que es la instalación eléctrica para la dotación del servicio, había un tema importante, la factibilidad de EPE no estaba cerrada todavía, es un expediente importante y como bien dijo la Concejal, es algo que vamos a tener que desarrollar más adelante, pero es una obra muy importante, o sea, es una ampliación de la Estación Transformadora de Sunchales que tiene un costo sideral que el municipio no puede asumir, que provincia incluso tampoco puede comprometer la totalidad del financiamiento de la obra y que la demora del tiempo de ejecución de esa obra es larguísimo. No sería un problema si no tuviéramos más de trescientas familias adjudicadas con la expectativa de recibir su inmueble, de poder escriturar, de poder iniciar la construcción de su obra. Teniendo ese contexto, ese lógico reclamo, que es un compromiso del Estado, y el Estado tiene que con razón un compromiso, hace que consideremos una alternativa más, que está fundamentada en la autonomía municipal, protegida constitucionalmente, y algo que también incluso en la Constitución provincial puede ser que tengamos novedades. Pero más allá de esto, ya el Estado municipal tiene la potestad de evaluar la concesión del servicio de producción de energía eléctrica a otras empresas más allá de la Empresa Provincial de Energía, EPE. La EPE, aparte de ser una prestadora de servicios, también es el Ente Regulador, así que de todas formas también va a estar formando parte de esta operación, pero lo importante sería que la empresa de Tacural, la Cooperativa de Provisión de Servicios de Tacural, tenga este Contrato con la municipalidad de Sunchales para poder prestar servicio en SunchaLote. ¿Por qué? Porque la factibilidad de ellos, las obras que demandaría la posibilidad de dar la alimentación a ese lote son muchísimo menores, da un menor tiempo de ejecución y puede ser una salida alternativa y rápida al problema o a la traba de los vecinos de SunchaLote que hoy por hoy me parece que es el principal tema que tenemos que hablar, independientemente de otras cuestiones acerca de este Proyecto de SuchaLote. Pero lo principal sigue siendo los adjudicatarios. Y creo que este Proyecto que ingresa el Ejecutivo apunta a eso, que la prioridad sea solucionar este drama. Y se le ha explicado a muchos adjudicatarios en varias reuniones, la Concejal mencionó, el Concejo Municipal tuvo reuniones con representantes de la empresa Tacural, explicaron de forma que técnicamente podamos entender algunos pormenores del Proyecto, que de hecho se acompañan Anexos y se acompaña el Contrato en sí mismo. Y entendemos que hay una necesidad lógica en el análisis de esta autorización, de esta concesión, y es por eso que esperamos el acompañamiento de los demás Bloques de este Cuerpo. Muchas gracias, Presidente". Toma la palabra el Presidente del

Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “El Proyecto pasa a Comisión”. **Expte. Nº:** 2579 PpS. **Tipo:** Declaración. **Autoría:** Santiago Dobler, Laura Balduino, Juan Ignacio Astor, Carolina Giusti, Pablo Ghiano y Brenda Torriri. **PROYECTO DE DECLARACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales declara de interés social, educativo y solidario a la Federación de Cooperativas Escolares de Sunchales Ltda. – FeCoopES por fomentar mediante su accionar la ayuda mutua y la práctica permanente de la solidaridad, la libertad, la igualdad y la justicia”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bueno, a raíz de, en los próximos días tener la oportunidad el Concejo de participar como se viene haciendo en los últimos años del Acto en el marco del Día Internacional del Cooperativismo que sabemos que pasó ya hace unos meses, que por diferentes razones se fue postergando, pero que se va a concretar el 27 de septiembre. Comenzamos a pensar junto con la Concejal Balduino cuáles eran los actores que intervenían en ese día y advertimos que si bien conocemos de alguno u otro modo, en mi caso he participado del Congreso Internacional de Cooperativismo Escolar en alguna oportunidad, pude ver el desempeño de los jóvenes de nuestra ciudad en ese marco y notar su compromiso, sus ganas de formar parte de las cooperativas escolares a las cuales pertenecen. Pude conocer también el trabajo que hacen cada una de esas cooperativas escolares y todas esas cooperativas escolares se unen, unen sus voluntades y sus buenas intenciones en lo que conocemos como la FeCoopES. Y la verdad que consideramos poner en la mesa del Concejo Municipal, y agradezco el acompañamiento de todos los Concejales, para poder hacer notar y declarar interés en relación al trabajo que viene realizándose desde la FeCoopES. Para quienes no conocen de qué se trata, les puedo mencionar que la Federación de Cooperativas Escolares de Sunchales nuclea a las cooperativas escolares de nuestra ciudad, que tiene como fin promover acciones de bien social. Se trata de niños, niñas, de jóvenes que promueven acciones solidarias para el bien de todos nosotros. Estos estudiantes cooperativos representan a las diferentes escuelas, de diferentes niveles de educación, incluidas el primario, secundario, escuelas rurales, escuelas de educación especial. La FeCoopES surgió en el año 2007 ante la necesidad de reunir en una única entidad representativa las propuestas generadas para el apoyo y el cooperar social de las cooperativas escolares de Sunchales. Quienes constituyen su Consejo de Administración son integrantes de estas 18 Cooperativas Escolares que tenemos en Sunchales funcionando. Su Consejo es el encargado de realizar acciones para cooperar con el bienestar de Sunchales, cumpliendo así con el séptimo principio cooperativista que es el interés por la comunidad. La verdad que vamos a tener la oportunidad en pocos días de poder conocerlos personalmente, de mantener una charla con estos jóvenes y consideramos que es interesante y que es un gesto de parte del Concejo Municipal poder reconocer la labor a través de este Proyecto de Declaración que paso a leer: “El Concejo Municipal de Sunchales declara de interés social, educativo y solidario a la Federación de Cooperativas Escolares de Sunchales Ltda. –FeCoopES por fomentar mediante su accionar la ayuda mutua y la práctica permanente de la solidaridad, la libertad, la igualdad y la justicia”. Sin más que agregar, voy a solicitar al resto de los Concejales la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación de este Proyecto de Declaración”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Es moción”. Aprobado. **Expte. Nº:** 2580 AS. **Tipo:** Minuta de Comunicación.

Autoría: Pablo Ghiano. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:**

“El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al DEM proceda a brindar información en el término de 10 días sobre los concurrentes becados por cada institución. Cantidad por institución, montos pagados y proyección para el resto del año”. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (Ateneo Sunchales): “Muchas gracias. Desde comienzos de año vengo escuchando que diferentes instituciones y organizaciones sociales son sometidas a un escrutinio y análisis sobre sus prestaciones a personas en situación de vulnerabilidad, recibiendo cuestionamientos sobre la cantidad y la necesidad real de la gente que asiste. Mi experiencia como Funcionario en el área social me ha permitido ser más empático que racional y claramente sé que no debemos medir esta necesidad de la gente únicamente con un presupuesto, es necesario y moralmente obligatorio evaluar todas las alternativas posibles para cumplir con la demanda. Por este motivo siento necesario contar con datos más exhaustivos a fin de comprender en mayor profundidad de qué manera el actual Ejecutivo aborda y adapta con mayor precisión los programas sociales para satisfacer las necesidades de las personas con vulnerabilidad social, económica y salud, en correspondencia con las instituciones y organizaciones que prestan servicio en nuestra ciudad. Por todo lo expuesto solicito a mis pares que me acompañen con el siguiente Proyecto de Minuta de Comunicación: “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al DEM proceda a brindar información en el término de 10 días sobre los concurrentes becados por cada institución. Cantidad por institución, montos pagados y proyección para el resto del año”. Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del tratamiento sobre tablas y su ratificación. Muchas gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Es moción”. Aprobado. **8º) Fuera de lista:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº:** 2582 DEM. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Amplíese el cálculo de los Recursos del Presupuesto Municipal, Ejercicio 2024, por la suma de pesos mil ciento noventa y tres millones novecientos veintiún mil quinientos ochenta y ocho con seis centavos (**\$ 1.193.921.588,06**) e incorpórese a la Partida 3.9.1.0 **Incrementos de Capital** por pesos mil quinientos ochenta y siete millones, quinientos ochenta y siete mil doscientos veintiún con setenta y nueve centavos (**\$ 1.587.587.221,79**).

Rubro	Monto
DE ORIGEN NACIONAL	92.496.668,57
Coparticipación Impuestos Nacionales	92.496.668,57
DE ORIGEN PROVINCIAL	358.078.251,22
Coparticipación Ing. Brutos	122.006.438,66
Coparticipación Patente Automotor	112.483.937,10
Coparticipación Impuesto Inmobiliario	87.941.486,15
Multa Convenio 3977	19.672.433,14
Convenio Patente	15.973.956,17
INGRESOS TRIBUTARIOS	532.213.551,01
TGIU	93.281.353,11
TGIR	15.906.440,07
TGIS	13.232.745,54
DREI	295.181.601,05
Patente, Carnet y sellados	9.011.850

Área Municipal de Promoción Industrial	2.205.169,60
Deuda a cobrar Tributos ejercicios anteriores	103.394.391,64

OTROS INGRESOS 211.133.117,26

Multas	20.784.778,20
Liceo Municipal	2.331.250
Tasa Administrativa y otras prestaciones	15.123.342,61
Edificación, delineación y catastro	33.709.098,76
Tasa desarrollo agroalimentario	692.797,80
Servicio Cloacal	46.049.953,30
Derecho Ocupacional dominio público	75.943.274,10
Derechos fúnebres	6.787.963,80
Permiso de Uso	584.201,68
Derecho Uso de Plataforma	1.335.469,37
Alquiler Local Terminal	46.590
Derecho disposición de residuos	1.534.730
Estacionamiento medido	3.637.957,64
Venta de Rezago	2.571.810

Incrementos de Patrimonio 1.455.785.843,23

Incrementos de capital	1.455.785.843,23
------------------------	------------------

ARTÍCULO 2º: Remormúlese por ampliación de partidas el cálculo de Gastos y Presupuesto Municipal, ejercicio 2024, en la suma de pesos dos mil setecientos ochenta y un millones quinientos ocho mil ochocientos nueve con ochenta y cinco centavos (\$ **2.781.508.809,85**).

OBJETO DEL GASTO MONTO

GASTOS CORRIENTES

Gastos en Personal 2.232.708.809,85

Remuneraciones	2.232.708.809,85
----------------	------------------

Bienes de Consumo 190.000.000,00

Alimentos para personas	97.000.000
-------------------------	------------

Combustibles y lubricantes	93.000.000
----------------------------	------------

Servicios no personales 208.339.040

Servicios básicos 122.000.000

Agua	11.000.000,00
------	---------------

Luz	6.000.000
-----	-----------

Telefonía	3.600.000
-----------	-----------

Servicio Internet y computarizados	51.000.000
------------------------------------	------------

Serv. Seguridad y alarma	50.400.000
--------------------------	------------

Servicio mantenimiento y limpieza 63.000.000

Mantenimiento de Espacios Verdes	63.000.000
----------------------------------	------------

Otros Servicios 8.800.000

Publicidad y Propaganda	4.000.000
-------------------------	-----------

Viáticos y Pasajes	4.800.000
--------------------	-----------

Alquileres y derechos 165.000.000

Alquiler de propiedades	24.000.000
-------------------------	------------

Alquiler de maquinarias	141.000.000
-------------------------	-------------

ARTÍCULO 3º: Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Brenda Torriri** (Ahora Sunchales): “Gracias. Bueno, es necesaria una ampliación del Presupuesto y que del análisis de las estimaciones de ingresos realizadas por este Ejercicio y por esta Gestión, se concluye que llegamos sin ningún tipo de información concreta y que fue muy complejo poder hallarnos en el lugar y tener una perspectiva amplia. En sus comienzos nos guiamos fundamentalmente por lo que brindó el anterior Subsecretario de Hacienda y se armó ese Presupuesto en función de lo que la Gestión pasada venía ejecutando. Uno de los ejemplos es el tema de vigilancia, donde en vigilancia los precios que manejaban eran otros, no contemplaban gastos que nosotros hoy estamos considerando. Desde mayo se viene gastando muchísimo en combustible, en relleno sanitario, entre otras cuestiones, donde las erogaciones son muy grandes. Con el Presupuesto que se tenía pensado, que no era acorde a nuestra metodología de trabajo, se hicieron las reconducciones necesarias, pero no fue suficiente. Es por ello que se pide la ampliación del Presupuesto, haciendo las estimaciones pertinentes, con los cobros de deuda, por ejemplo, que corresponden a ejercicios anteriores que había y que se vienen cobrando y que se estima que se siga con la recaudación. Lo mismo sucederá con el tema de patentes donde tenemos la expectativa de cobrarlo y así en varias partidas relacionadas a tema de ingresos para hacer frente a distintos gastos. También la Gestión se encontró con que había partidas específicas estipuladas por Ordenanza, que si bien tenemos los recursos, tenemos que aplicarlas a las erogaciones específicas del Presupuesto. Tuvimos que ampliar la Partida de Ingresos pensando fundamentalmente en cobrar la deuda anterior, como bien antes mencioné, y además tenemos la expectativa de una Ordenanza Tributaria que nos va a dar la posibilidad de algunos reacomodamientos que haría que tengamos recursos adicionales, siempre pensando en la equidad contributiva como corresponde. Siempre tratamos de ahondar en la posibilidad de aumento en cuestión financiera sin afectar de manera exorbitada a sectores específicos. Pero sí es importante aumentar los ingresos para hacer frente a mayores egresos que tienen que ver con el tema de los aumentos en las escalas salariales, que tampoco estaba bien presupuestado. Y también tenemos una gran salida de recursos con el tema de lo que es alimentación y esa Partida directamente no estaba contemplada como nos hubiese gustado. Por lo mencionado es que como Cuerpo debemos indagar en las modificaciones específicas para luego poder aprobar y dar curso para que el Ejecutivo pueda disponer del Presupuesto y pueda seguir proyectando como lo vino haciendo durante estos casi diez meses. Gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejala **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Bien, el Proyecto pasa a la Comisión”. No habiendo más temas para tratar el día de hoy y siendo las nueve horas cincuenta y ocho minutos damos por finalizada la Sesión. Muchas gracias”.